

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 25-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Richard Douglas Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 25-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de marzo de 1994, entre el Estado dominicano y el señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de marzo de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte el señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 463.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.27, de la Manzana "E") ubicada en el sector, EL DUCADO de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$115,857.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.0001186

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la

Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud del poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con GRISELAIDA ABREU, actor, domiciliado y residente en la calle Moisés García No.40, de Gazcue, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0134239-2, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 463.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar No.27, de la Manzana "E"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.26, Al Sur, calle; Al Este, calle; y Al Oeste, Paseo Peatonal.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$115,857.50 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 50/00), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$34,757.25 (TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 25/00) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.9503, de fecha 16 de marzo de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$81,100.25 (OCHENTIUN MIL CIEN PESOS CON 25/00) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,317.15 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 15/00) cada una.

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$81,100.25 (OCHENTIUN MIL CIEN PESOS CON 25/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RICHARD DOUGLAS MARTINEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto en el presente contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

RICHARD DOUGLAS MARTINEZ
COMPRADOR

YO, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y RICHARD DOUGLAS MARTINEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 26-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Román Darío Bonnet, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Residencial Prolongación Avenida México, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 26-07